

NOTA DEL DIRECTOR

El número 54 de *Derechos y Libertades* presenta, en primer lugar, a los lectores y lectoras un trabajo de Javier de Lucas, *Sobre civilización, poder y Derecho. Una crisis existencial*, en el que se aborda la situación en la que se encuentra el modelo de orden global en las relaciones internacionales y su institucionalización jurídica en el sistema de la ONU. En este sentido, se analizan las razones que permiten identificar esa crisis: por una parte, se hace referencia a la crítica al supuesto secuestro occidental de ese modelo; a ello hay que añadir la atención a la crisis del propio universalismo jurídico. La propuesta del trabajo gira en torno a la idea de un universalismo jurídico posible en el que se reivindica el papel que puede tener Europa en ese sentido.

En *Los argumentos interpretativos de la intención del legislador: perfiles problemáticos*, Francesca Poggi y Francesca Asta proponen un análisis del argumento interpretativo de la intención del legislador. Y ello, a través de la identificación de determinadas variantes del mismo (referidas -unas- al legislador histórico y -otras- al legislador racional), que se exponen y son analizadas críticamente. Esas críticas son respaldadas a través de la presentación de los resultados de una reciente investigación empírica llevada a cabo en el ordenamiento jurídico italiano. Las conclusiones a las que llegan son diferenciadas también: las variantes que hacen referencia a la intención de los legisladores históricos plantean problemas conceptuales, ontológicos y epistémicos, mientras que las referidas al legislador ideal abren espacio a la discrecionalidad judicial.

Iker Barbero aborda el tema de la “infancia invisible” en *Menores extranjeros en riesgo de apatridia: análisis de casos sobre el derecho a la identidad y a la nacionalidad*. La “infancia invisible” hace referencia a aquellos niños y niñas extranjeras que han nacido en el trayecto migratorio de sus madres y que, por múltiples circunstancias, su nacimiento no ha sido registrado oficialmente en ningún país. A partir de ahí, la no inscripción deriva en la imposibilidad práctica de determinar la nacionalidad que les corresponde, al tiempo que genera dificultades en el acceso a derechos fundamentales básicos como la educación o la sanidad. Nos encontramos ante una situación en la que las

Administraciones no cuentan con herramientas basadas en el Derecho interno acordes al “interés superior del menor”. En el trabajo se presentan casos que muestran la necesidad del recurso a los tratados y convenciones internacionales (como la Convención sobre los Derechos del Niño) que, desde el momento en que forman parte del ordenamiento jurídico español, deben ser empleados no sólo como meros criterios interpretativos, sino como normas que se aplican directamente para respaldar decisiones administrativas y judiciales.

A continuación, en el trabajo *Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de IA de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva?*, Anna Capellà i Ricart analiza si la medida planteada en el artículo 10(5) del Reglamento (UE) 2024/1689 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, que implica la habilitación a proveedores de sistemas de IA de alto riesgo de tratar categorías especiales de datos para la corrección y detección de sesgos es una medida de acción positiva. Para responder a tal cuestión, la autora propone una exploración de las normativas que definen la acción positiva tanto en el ámbito de la UE como en el Estado español y se analiza cómo se encuadra la medida objeto de estudio según cada definición. Además, procede a un estudio de la posible cabida de la medida dentro de los límites establecidos a la acción positiva tanto por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como el Tribunal Constitucional en asuntos relativos a la igualdad por razón de sexo.

El derecho a la salud de las personas mayores constituye el centro de atención del trabajo *La necesaria articulación y optimización de los niveles de protección del derecho a la salud de las personas mayores*, en el que Aída Díaz-Tendero y María Dalli Almiñana diferencian tres planos de análisis, determinados por diferentes niveles de protección: el sistema universal, los sistemas regionales europeo, interamericano y africano, y el ordenamiento jurídico español. La propuesta de las autoras toma en consideración no solo los textos normativos que reconocen específicamente el derecho a la salud de las personas mayores, sino también aquellos que, a falta de una regulación diferenciada, prevén la protección del derecho a la salud de manera genérica. A partir de esos materiales, llegan a la conclusión de que está justificada la aprobación de una convención universal y también de una ley integral estatal encaminada a la protección del derecho a la salud y demás derechos de las personas mayores.

Guillermo Aguillaume analiza las concepciones de la Justicia de la antigua Mesopotamia, el Antiguo Testamento y la Grecia Arcaica en *¿Qué era*

justicia en la antigüedad? misharum, mishpat y díkē: diferentes términos para referirse a la reciprocidad en las relaciones sociales. Su objetivo es el de buscar un sustrato común a las tres que, de acuerdo con el autor, puede hallarse en el principio de reciprocidad, entendida como un mecanismo de mantenimiento de la cooperación social cuyo funcionamiento viene avalado por la teoría de juegos, la antropología, e incluso la primatología. Se presenta como un principio relevante en sociedades urbanas complejas y útil para definir la propia idea de Justicia.

En *La donación de gametos en España. ¿Es necesaria una reforma legislativa?*, Cristina Blasi Casagran, Laura Rabinad Lizano y Evgeniya Borisov parten de la consideración de que la regulación de la donación de gametos en España se enmarca actualmente en una perspectiva biomédica que prioriza aspectos técnicos y médicos, dejando de lado dimensiones sociales y éticas de creciente relevancia. A partir de esa premisa se concentran en la justificación de la necesidad de una reforma legislativa para abordar los vacíos existentes, especialmente en relación con el anonimato de los donantes y sus implicaciones para los derechos de las personas concebidas mediante donación. Para ello recurren a una metodología multidisciplinar que les permite identificar carencias significativas en el marco normativo español que tienen que ver con la falta de mecanismos para garantizar el carácter altruista de las donaciones, con la insuficiente transparencia en los registros de donantes, y con la información inadecuada proporcionada a donantes y receptores.

El último trabajo que incluimos en la sección de artículos es el de Jorge Alberto Witker Velásquez y Reyes Enrique Vázquez May, *Examen de los estándares aplicados para la determinación de la regresividad de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en contextos de crisis económicas*. El objetivo del trabajo es el proceder a un análisis de los estándares más relevantes que han sido aplicados para resolver casos relacionados con posibles medidas regresivas y falta de recursos disponibles en contextos de crisis económicas. En este sentido, se examinan las evaluaciones desarrolladas y empleadas en las decisiones judiciales de los tribunales constitucionales de España, Portugal, Colombia y México, en contraste con aquellas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente en el Sistema Universal y los sistemas regionales europeo e interamericano. A partir de ahí, se puede señalar un test que permita identificar medidas regresivas tomando como referencia los elementos comunes de estos derechos: el núcleo esencial, las obligaciones básicas y sus dimensiones.

Como se podrá constatar, la sección de Recensiones es bien nutrida en este número.

Cuando estoy redactando esta nota nos llega la noticia de que *Derechos y Libertades* ha renovado el Sello de Calidad en el marco de la novena convocatoria de la FECYT. Es un reconocimiento que la revista mantiene desde la primera convocatoria. Sin duda, es un elemento que, de un lado, supone una cierta recompensa para los y las colegas que dedicamos parte importante de nuestro tiempo al cuidado de la revista. Pero que también enorgullece a todos aquellos y aquellas que trabajamos en el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba y que compartimos el convencimiento de que la revista es uno de nuestros principales patrimonios.

FRANCISCO JAVIER ANSUÁTEGUI ROIG
Director